

LEY N° 5842

Creando un juzgado del crimen en la provincia de Chota.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Chota un Juzgado del Crimen con el haber y las dotaciones de los otros juzgados de igual categoría de la República, consignándose la partida correspondiente en el Presupuesto General.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintisiete.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

A. B. LEGUIA.

Pedro M. Oliveira.